



# Resolución Directoral

10 marzo 2020

Lima, ..... de..... del.....

Visto, el expediente N° 4362-2020-REC presentada por la empresa WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C. identificada con RUC N° 20600481984, domicilio en JR. IQUIQUE NRO. 156, URBANIZACIÓN: HUERTA LA VIRREYNA, DISTRITO BREÑA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, mediante el cual solicitó la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, y el Informe N° 1469-2020/DCEA/DIGESA;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2020, la empresa WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C. solicita a la Digesa la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, el artículo 10.2° de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que "El estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración";



C. BALLON

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que "La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA";

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, indica que "La evaluación de las solicitudes de inscripción consistirá en la calificación legal y técnica que efectuará el Administrador del Registro, poniendo especial énfasis en la especialización del equipo profesional multidisciplinario, la cual podrá incluir una visita a las instalaciones de la entidad solicitante, a fin de verificar el equipamiento que garantice la solvencia técnica suficiente para elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA";



M NIEVA

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo, regula que "La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente".

Que, de conformidad con lo señalado en el ítem 2.2.3 del Informe n.º 1469-2020/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD	DNI	COLEGIATURA
1	Erick Ernesto Moreno Flores	Ingeniero Geógrafo	41610353	C.I.P. N° 131064
2	Evelyn Rosario Rodríguez Geldres	Ingeniera Ambiental y Recursos Naturales	25856705	C.I.P. N° 095171
3	Braulio Jauregui Peña	Ingeniero Zootecnista	10012865	C.I.P. N° 141204

Fuente: Exp. N° 4362-2020-REC

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe n.º 1469-2020/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento n.º 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001- 2016-SA, y sus modificatoria; asimismo, cabe mencionar que el informe técnico en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del expediente N° 4362-2020-REC de fecha 28 de enero de 2020;



Que, estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe n.º 1469-2020/DCEA/DIGESA, Y;

G. BALLÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente; Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM; Decreto Supremo n.º 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Decreto Legislativo n.º 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo n.º 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2017- SA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** a favor de la empresa **WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, asignándole el código de registro REC-004-2020, por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe n.º 1469-2020/DCEA/DIGESA y de conformidad con la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2°.-** La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud tiene una



# Resolución Directoral

10

marzo

2020

Lima, ..... de..... del.....

vigencia de tres (03) años, y el proveedor iniciará la renovación de éste, ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento.

**Artículo 3°.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de Fiscalización Posterior de acuerdo a la Directiva Administrativa n.º149-MINSA/SG-V.01, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - del Ministerio de Salud; la cual incluso, podrá revocarla conforme a ley.

**Artículo 4°.-** Notificar a la empresa WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C. la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe n.º 1469-2020/DCEA/DIGESA, toda vez que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.



C. BALLON

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Salud Ambiental  
e Inocuidad Alimentaria  
DIGESA  
  
ING. MARÍA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 001469-2020/DCEA/DIGESA**

**Para :** Ing. **MARÍA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA**  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

**Asunto :** Solicitud de inscripción en el Registro de empresas consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud.

**Referencia :** Carta s/n  
Expediente N° 4362-2020- REC

**Fecha :** Lima, 17 de febrero de 2020

**1. ANTECEDENTE**

En fecha 28.01.2020, la empresa **WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.** identificada con RUC N° 20600481984, cuya representante legal es la señora María Vásquez Monzón identificada con DNI N° 17989993, solicita a la Digesa la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud.

**2. ANALISIS**

**2.1 DE LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO N° 54 DEL TUPA DEL MINSA**

La presente evaluación para el otorgamiento del Registro de empresas consultoras para la elaboración de estudio de impacto ambiental de la empresa **WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.**, se encuentra enmarcado en el Procedimiento TUPA N° 54, correspondiente al Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, se observa en cumplimiento de los requisitos siguientes:

Requisitos	descripción	
01	Solicitud dirigida al /la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental, de la DIGESA, con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC, firmada por el representante Legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago.	Cumple
02	Copia simple de partida registral de la entidad, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles (objeto social, capital, titular, socios o accionistas, y/o Estatutos modificados, etc.). La entidad debe tener como objeto social la realización de actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA o de la prestación de servicios de consultoría ambiental o social en el marco del SEIA	Cumple
03	Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario de la entidad con colegiatura y habilidad profesional, con experiencia de no menor de 05 años en la elaboración de instrumentos ambientales. Declaración Jurada de No inhabilitación - Registro de Personas Inhabilitadas para contratar con el Estado a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.	Cumple
04	Copia simple de vigencia poder del representante legal o apoderado, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles y declaración jurada señalando el domicilio de la entidad.	Cumple
05	Pago por Derecho de Trámite	Cumple

**2.2 EVALUACIÓN TECNICA**

**2.2.1 Del registro**

La empresa **WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.** identificada con RUC N° 20600481984, y domicilio fiscal en Jirón Iquique 156, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, se encuentra legalmente representado por la señora María Vásquez Monzón.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### 2.2.2 Partida registral y constancia de vigencia de poder del representante legal

Presenta la partida N° 13439411, emitida por la Oficina Registral Lima Zona Registral N° IX sede Lima, en la cual señala que la empresa podrá dedicarse a: "(...) servicios de consultoría ambiental, civil, salud ocupacional, seguridad en el trabajo, servicio de alquiler de equipos de monitoreo ambiental y afines (...)".

### 2.2.3 Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario

A continuación, se presenta la relación del equipo multidisciplinario:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD	DNI	COLEGIATURA
1	Erick Ernesto Moreno Flores	Ingeniero Geógrafo	41610353	C.I.P. N° 131064
2	Evelyn Rosario Rodríguez Geldres	Ingeniera Ambiental y Recursos Naturales	25856705	C.I.P. N° 095171
3	Braulio Jáuregui Peña	Ingeniero Zootecnista	10012865	C.I.P. N° 141204

Fuente: Exp. N° 4362-2020-REC


## 3.0 CONCLUSIÓN

Habiéndose revisado el expediente N° 4362-2020-REC, sobre la base de la normatividad vigente; se concluye que el expediente de la empresa **WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.**, cumple con los requisitos del procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el ámbito del sector salud, descritos en el ítem 2.1 del presente informe.

## 4.0 RECOMENDACIONES

- 4.1 Emitir a favor de la empresa **WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.**, la inscripción en el registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental, en el ámbito del sector salud.
- 4.2 La inscripción en el registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental, que emita la DIGESA está sujeta a una fiscalización posterior de acuerdo a D.S. N° 011-2013-MINAM Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud.
- 4.3 La inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, que emite la DIGESA tiene una vigencia de 03 (tres) años.
- 4.4 Los profesionales inscritos deberán encontrarse habilitados durante toda la vigencia del registro.
- 4.5 Trasladar el presente informe al Área Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones para emitir resolución, por corresponderle.

Atentamente,

  
Blgá. Helen C. Díaz Choque  
C.B.P. N° 6922  
DCEA/DIGESA

  
Ing. Francisco Guevara Robles  
C.I.P. N° 30943  
DCEA/DIGESA